

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo por el que se instituye la medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973, la convocatoria para otorgar al personal docente la medalla “Maestro Rafael Ramírez” correspondiente al año 2025, emitida por la Secretaría de Educación Pública, el 19 de septiembre de 2024 y los artículos 8, fracción III y 58, Fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

### CONVOCA

A los maestros y maestras con función docente, directiva y/o de supervisión del nivel de educación básica que presta sus servicios en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla “**Maestro Rafael Ramírez**” correspondiente al año 2025, de conformidad con las siguientes:

### BASES

Cuando, en la presente convocatoria se mencione de manera genérica a los maestros, docentes, trabajadores e interesados, entre otros, se considerará dentro de la misma, a las y los maestros, a las y los docentes, a las y los trabajadores, y a las y los interesados, por lo que estas menciones plasmadas en un género se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, sin preferencia ni discriminación alguna.

**PRIMERA.** - La medalla “**Maestro Rafael Ramírez**”, es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 o más años de servicio efectivo con plaza docente y función docente, directiva y/o de supervisión o con funciones técnico pedagógicas conforme a la Base Décima Primera, en el nivel de educación básica de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el Sostén Federalizado.

**SEGUNDA.** - La medalla “**Maestro Rafael Ramírez**” consiste en medalla de plata, estímulo económico de **\$63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M. N.)** y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes. El incremento antes mencionado, quedará sujeto a la suficiencia presupuestal respectiva.

**TERCERA.** - Podrán participar:

Las maestras y los maestros que se encuentran activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo con plaza docente y funciones docentes en el nivel de educación básica en la Secretaría de Educación al 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA.** - Las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivo docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivos docente, conforme a la Base anterior, que se jubilen durante el periodo del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que acrediten la realización de este trámite, conforme a la Base DÉCIMA CUARTA de la presente



convocatoria, podrán solicitar la Medalla.

**QUINTA.** - Queda excluido, para efecto de esta condecoración, el tiempo de los servicios prestados en: escuelas municipales, escuelas particulares incorporadas, universidades o instituciones autónomas, los contratados por la modalidad de honorarios y supernumerarios, sustituto de becario y pre-jubilatoria, así como el tiempo de servicio en el Nivel de Educación Media Superior y Superior.

**SEXTA.** - Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

**SÉPTIMA.** - Para obtener la Medalla, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la base DÉCIMA PRIMERA de la presente convocatoria.

**OCTAVA.** - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes, directivas y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

**NOVENA.** - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente convocatoria, con independencia del que pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión o con funciones técnico pedagógicas conforme a la Base Décima Primera, de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos, **Anexo 3**. Para los efectos de esta Medalla, no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

Cuando el personal docente, con funciones docentes, directivas y/o de supervisión o con funciones técnico pedagógicas conforme a la Base Décima Primera preste o haya prestado sus servicios simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

**DÉCIMA.** - Al personal docente, con funciones docentes, directivas y/o de supervisión o con funciones técnico pedagógicas conforme a la Base Décima Primera, que se haya incorporado en algunos de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en dichos términos, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la Medalla.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los interesados que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la autoridad de su centro de adscripción donde haya laborado, en la cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en qué consiste dicha función o funciones y los periodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades correspondientes solo podrán certificar los periodos en que se desempeñaron dichas funciones

respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el **Anexo 2** de la presente convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El interesado deberá registrarse en la plataforma de inscripción virtual y cargar su solicitud debidamente signada, así como los demás documentos que se requieran en la misma, en el siguiente link: <https://forms.gle/n6r6qiw9tHsuvgmJA> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, concluyendo el periodo de registro el **10 de febrero del 2025**, fecha improrrogable.

Todos los documentos requeridos para el registro en la plataforma de inscripción virtual, deberán de cargarse en formato PDF; aquellas solicitudes no ingresadas en la misma, no serán consideradas para participar en esta convocatoria.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1**, mismo que se encuentra publicado adjunto a la presente; el referido formato no podrá ser alterado ni modificado en su contenido. Para tal efecto, las Delegaciones Regionales de los Servicios Educativos (DRSE) correspondientes deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que el interesado la presente, así como, el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para ser considerado como candidato a recibir la medalla, el interesado, deberá realizar primeramente el registro en la plataforma de inscripción virtual conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA y posteriormente realizar la entrega física, concluyendo el periodo de recepción de los documentos **el 14 de febrero del 2025**, en la DRSE a la que corresponda y que cumpla con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Formato de solicitud para la Medalla correspondiente al año 2025, debidamente llenado y firmado de forma autógrafa por el interesado con tinta color azul. **Anexo 1**;
- b) Copia de su primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Hoja Única de Servicio oficial (ésta se integrará a su documentación por la DRSE correspondiente), en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los periodos de cada una de ellas, según corresponda;
- d) Copia de los nombramientos que acrediten los periodos de servicio descritos en la Hoja Única de Servicio;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la base NOVENA de esta convocatoria, **Anexo 3**;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal

a que se refiere la base CUARTA de la presente convocatoria;

- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo, para el personal que corresponda, emitido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los periodos de licencia;
- j) Oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la base DÉCIMA PRIMERA;
- k) Copia del Acta de Nacimiento;
- l) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, y
- m) Copia de la carátula del estado de cuenta bancario emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad **no mayor a dos meses**, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación de la misma.

**DÉCIMA QUINTA.** - Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles y completos para su recepción en la DRSE correspondiente una vez que haya realizado su registro en la plataforma virtual conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las DRSE, entregarán los expedientes de los interesados debidamente integrados y validados conforme a la base DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y VIGÉSIMA PRIMERA, teniendo como fecha límite **para la entrega el 21 de febrero del 2025** al Área de Administración de Personal a través del Departamento de Estímulos, asimismo, enviará base de datos conforme al formato estipulado de manera electrónica y en físico, debidamente firmado y sellado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Será responsabilidad de las DRSE revisar, integrar y validar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente convocatoria y declinar los trámites que conforme a su validación determinen no procedentes, comunicando esta situación en un término de 5 días hábiles a partir de la fecha de validación, al correo proporcionado por el solicitante, y en caso de que el interesado lo requiera, la entrega en físico del oficio que especifique los motivos de la no procedencia del trámite.

En caso de que algún candidato solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante la DRSE de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que haya sido notificado.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La Dirección General de Personal a través del Área de Administración de Personal, revisará los candidatos susceptibles de recibir la medalla "Maestro Rafael Ramírez" y, en su caso, notificará a las DRSE los trámites que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**DÉCIMA NOVENA.** - En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla "Maestro Rafael Ramírez", que haya sido dictaminado como procedente, la entrega de la medalla y estímulo económico, a que se refiere la presente convocatoria, se hará a quien designó el trabajador fallecido como beneficiario en la solicitud de la presente convocatoria.

**VIGÉSIMA.** - Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2025, el derecho del acreedor a la Medalla a la que se refiere la presente convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la base anterior, para reclamar la Medalla solicitada y autorizada conforme a la presente convocatoria.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que intervengan en la tramitación de la Medalla a que se refiere la presente convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la Medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la Medalla;
- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la Medalla;
- e) Ser omiso en la entrega de la Medalla al acreedor o a sus beneficiarios;
- f) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente convocatoria.
- g) En cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos no cumplieron con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto del Área de Administración de Personal, procederá a dar vista a las respectivas autoridades y órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda.

**Para los candidatos:**

- a) Proporcione datos falsos para obtener el premio.
- b) Alterar documentación oficial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - El premio será entregado a los acreedores en los lugares y fechas que determine la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En ese sentido, la Dirección General de Personal a través del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, hará dicha entrega a los candidatos que resultaron acreedores a la misma. En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente convocatoria a personal distinto.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Las fechas señaladas en las Bases TERCERA, CUARTA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA y VIGÉSIMA de la presente convocatoria, serán improrrogables.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - La interpretación del contenido de las presentes bases, quedará a cargo del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta convocatoria, favor de dirigirse al Departamento de Estímulos a los teléfonos 3336-78-75-00 y 3338-19-27-27, extensiones 53969, 53837, 54596 y 53935, o escribir a los correos:

agustin.olguin@jalisco.gob.mx, claudio.orozco@jalisco.gob.mx.

Esta convocatoria estará publicada en "Mi Muro" de la Secretaría de Educación Jalisco en la página:



<https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

**VIGÉSIMA QUINTA. - EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

La selección de personas destinatarias de las convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de selección, y se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física. La Institución deberá observar en la selección de personas a proponer en la presente convocatoria, los principios de equidad y no discriminación.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE NO SELECCIÓN**

- Solicitud de inscripción fuera de tiempo de la vigencia de registro de la presente convocatoria.
- Falsedad o alteración de los datos presentados en el registro.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.**

La presente convocatoria estará vigente para la inscripción a partir de su publicación y hasta el 10 de febrero del 2025.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link:

<https://recrea.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Los datos personales que sean recabados con motivo de la presente convocatoria, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

**"Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la convocatoria".** Quien haga uso indebido de los recursos aquí establecidos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, a 30 de enero de 2025.**

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**